



ACTA DE RESPUESTA A ALEGACIONES PRESENTADAS FRENTE A LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA PARTE II DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 2 PLAZAS DE TITULADO/A SUPERIOR TÉCNICO/A DE CULTURA

Vistas las alegaciones presentadas frente a los resultados provisionales de la segunda parte del examen, el Tribunal acuerda lo siguiente:

ASPIRANTE BETISA ANDA ARRUABARRENA

Alegación Pregunta nº9, parte 2

Desestimada. El Decreto Foral Legislativo 2/2023 de 24 de mayo es un refundido de textos normativos, como la Ley Foral 8/2014. Este Decreto deroga la citada ley pero no su contenido, ya que se trata de una unificación normativa con otras normas, que incorpora su contenido en el citado Decreto Foral. Generando así una redacción única y sin modificar los fundamentos del contenido de la ley en cuanto a lo que se preguntaba en la prueba.

Exposición de motivos del Decreto Foral 2/2023, página 5. “A la entrada en vigor de este decreto foral legislativo quedarán derogadas, **con motivo de su incorporación** al texto refundido que se aprueba, las siguientes normas:

- a) La Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del Régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio.
- b) El artículo 22 de Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.
- c) La Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra.

Al tratarse de un refundido de normas (que mantiene en vigor el contenido normativo del temario) y no haberse dado una derogación de su contenido, se desestima la alegación.



Alegación Pregunta nº15, parte 2

Desestimada. El contenido de la pregunta que se solicita anular está englobado dentro del temario de la prueba:

- Bloque III, Tema 12 – Comunicación y Marketing de la acción cultural.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona existe diversa información pública y accesible sobre las licitaciones por las que se preguntaba en el examen:

https://www.pamplona.es/system/files/files-migrated/CONVOCATORIAS/0625_gestion_redes_sociales_cultura_en_verano_2020.pdf

https://www.pamplona.es/system/files/files-migrated/CONVOCATORIAS/0308_gestion_de_las_redes_sociales_de_cultura_2021_cc_contrato_2.pdf

<https://www.pamplona.es/contratos-del-ayuntamiento-de-pamplona>

Así como en el portal de contratación de Navarra:

<https://hacienda.navarra.es/sicpportal/mtoAnunciosModalidad.aspx?cod=2103051104143CBB94FA>

Al referirse la pregunta 15 a un tema recogido en el temario de la prueba, y al haber sido difundida información pública libremente accesible en la web municipal y otras plataformas sobre la cuestión preguntada, se desestima la alegación.



Alegación Pregunta nº26, parte 2

Desestimada. La pregunta tiene una intencionalidad clara al relacionar el espacio de la Ciudadela y los Sanfermines, y utilizando la preposición tras que según la RAE significa después de, a continuación de. Tal como aparece en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, la Ciudadela permanece cerrada del 1 al 20 de julio e indica expresamente que es algo estimado y que puede variar, es decir, podría alargarse esa fecha. Por tanto, dado que la pregunta indica si es recomendable y la respuesta también dice que es probable que el espacio esté cerrado, consideramos que es correcta.

Alegación Pregunta nº39, parte 2

Desestimada. El contenido de la pregunta que se solicita anular está englobado dentro del temario de la prueba:

- **Bloque I**, tema 4.- Organización administrativa del Ayuntamiento de Pamplona.

Además, se considera que existe información pública accesible que engloba la antigua estación de autobuses como infraestructura dotacional municipal dependiente del servicio de Comercio. Por un lado, el trámite para el alquiler de antigua estación de autobuses pende y pendía en su momento de la [página del servicio de Comercio](#); por otro lado, el [propio trámite](#) recoge la alusión al propio servicio, y por último en la filosofía e identidad de la infraestructura se recogen las actividades relacionadas con el comercio y emprendimiento local.

ASPIRANTE AITOR OLAETXEA MIKEO

Acceso a la información

Solicita acceder a la plantilla de respuestas de otros/as aspirantes: concedido.



Alegación Pregunta nº26, parte 2

Desestimada. La pregunta tiene una intencionalidad clara al relacionar el espacio de la Ciudadela y los Sanfermines, y utilizando la preposición tras que según la RAE significa después de, a continuación de. Tal como aparece en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, la Ciudadela permanece cerrada del 1 al 20 de julio e indica expresamente que es algo estimado y que puede variar, es decir, podría alargarse esa fecha. Por tanto, dado que la pregunta indica si es recomendable y la respuesta también dice que es probable que el espacio esté cerrado, consideramos que es correcta.

Alegación Pregunta nº28, parte 2

Estimada. El Tribunal comprueba que es un enunciado que llevo confusión lo que anula la pregunta y pasa a validar la primera pregunta de reserva.

Alegación Pregunta nº32, parte 2

Estimada. La compañía Led Silhouette estrenó *Los Perros* en Lesaka con anterioridad al Teatro Gayarre, por lo que se da por correcta la respuesta B.

Alegación Pregunta Reserva nº4, parte 2

Desestimada. El ayuntamiento dispone de un convenio con Navarra Arena para facilitar actividades en sus instalaciones.



ASPIRANTE UXUE PELLEJERO LÓPEZ

Retirada Alegaciones

Se estiman las alegaciones presentadas.

ASPIRANTE JOKIN CAMPION GASTON

Alegación Pregunta nº32, parte 2

Estimada. La compañía Led Silhouette estrenó *Los Perros* en Lesaka con anterioridad al Teatro Gayarre, por lo que se da por correcta la respuesta B.

Alegación Pregunta Reserva nº4, parte 2

Desestimada. El ayuntamiento dispone de un convenio con Navarra Arena para facilitar actividades en sus instalaciones.

Es cuanto se informa en Pamplona, a 15 de mayo de 2025
El Tribunal